



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial de la Región de Murcia, para financiar actuaciones para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.**

(DSUB/7/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
4. Informe Memoria e informes complementarios del Servicio de Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General proponente.
5. RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos y se establece su ámbito geográfico de actuación.
6. Documentos contables “R” de retención de crédito.
7. Proyectos educativos promovidos por los centros privados concertados de Educación Especial (AIDEMAR, EL BUEN PASTOR, VIRGEN DE LA ESPERANZA DE JUMILLA y DE YECLA) beneficiarios de la subvención de referencia.
8. Conformidad al texto del Decreto prestada por el representante de cada uno de los centros educativos beneficiarios de la subvención, acompañada sus respectivas declaraciones responsables.
9. Informes Jurídico y complementarios de la Secretaría General.
10. Borrador de la Propuesta y Orden de aprobación, concesión, reconocimiento de la obligación y pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como Centros de Recursos con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias



que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia, destinada a actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, para financiar actuaciones para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017, cuyo borrador se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº XXX/2017, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AÑO 2017

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La citada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones objeto de financiación se corresponden con propuestas de actuación aprobadas en el procedimiento de consulta pública de los ciudadanos publicada a través del Portal de transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que han sido incorporados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, aprobada por la Asamblea Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, desde los centros privados concertados de educación especial, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que pueden implicar la adquisición de equipamiento adaptado o la incorporación de personal, que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, adaptación de los medios de transporte, amortización de bienes de inversión y otros gastos derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los Centros Privados Concertados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.
- b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial la cantidad de doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta euros (228.250,00 €).

La distribución del importe subvencionado entres los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	
“Intervención del CCEE Aidemar como centro de recursos”	8.572 €
“Actividades complementarias de transporte escolar”	85.870 €
“Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias”	32.143 €
C.C.E.E. El Buen Pastor CIF: G-30033559	
“Intervención del CCEE El buen Pastor como centro de recursos”	5.714 €
“Actividades complementarias de transporte escolar”	34.055 €
“Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias”	21.429 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	
“Intervención del CCEE Virgen de la Esperanza como centro de recursos”	2.857 €
“Actividades complementarias de transporte escolar”	8.883 €
“Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias”	10.714 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	
“Intervención del Virgen de la Esperanza como centro de recursos”	2.857 €
“Actividades complementarias de transporte escolar”	4.442 €
“Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias”	10.714 €
TOTAL	228.250 €

Para la distribución de dicho importe se han tenido en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Actuación como centro de recursos, según el número de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial.
- b) Actividades complementarias de transporte escolar, conforme a:
 - Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar
 - Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte

- c) Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias, en función al número de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2017.-El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017). El

Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Andrés Carrillo González.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como Centros de Recursos con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

07/06/2017 14:56:52

Firmante: MDORENO REVENIOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial destinada a actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a los centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, para la financiar actuaciones para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

07/06/2017 14:56:52

Firmante: MORENO REVENTÓS, MARIA DE LA ESPERANZA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su artículo 71, apartado segundo, que, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales..., puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

En el mismo sentido, el artículo 72, de la citada ley, establece que, para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; y que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

La citada Ley, en su artículo 20, sobre garantías adicionales, establece que los centros de educación especial crearán las condiciones necesarias para facilitar la conexión con los centros



ordinarios, y la inclusión de sus alumnos en el sistema educativo ordinario, y en el artículo 23, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, que se incluirán, entre otros aspectos, recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación en el ámbito de que se trate.

El Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como **Centros de Recursos** con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

La regulación del funcionamiento de los centros de recursos se establece en la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, y define a los centros de recursos como servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas del alumnado, siendo los objetivos fundamentales apoyar la labor docente desarrollada en centros educativos, favorecer el intercambio de experiencias educativas y establecer vínculos con otros servicios e instituciones.

Así mismo, el citado Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, establece en su artículo 26 .5, que "Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo".

Por otro lado, en la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de la enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece en su artículo 10.2 que "Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que serán gratuitos o susceptibles de beca, en su caso".



En el supuesto de los centros públicos de educación especial la opción de transporte es gratuito para los usuarios del mismo, siendo un servicio prestado por la propia Consejería de Educación y Universidades.

En los centros privados concertados de educación especial se realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados estos centros no existe oferta pública de estos puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en ellos. Dicho servicio es asumido de forma compartida entre el centro educativo y las familias de los alumnos usuarios del mismo.

En otro orden de cosas, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar, debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar.

Cada vez son más numerosas las actuaciones que los centros educativos deben realizar al alumnado con patologías que requieren asistencia médica, ya sea de urgencia o programada a lo largo del horario escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Todo los centros públicos de educación especial disponen de servicio de enfermería, atendido por uno o dos diplomados universitarios en enfermería; figura que no se contempla entre el personal de los conciertos de los centros concertados de educación especial, siendo necesaria la presencia de estos profesionales en los mismos.

En la línea de las cuestiones citadas en los apartados anteriores y con el objetivo de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, quedando acreditado el interés público y social, esta Dirección General considera necesario que todos los Centros Privados Concertados de Educación Especial en la Región de Murcia cuenten con los medios económicos adecuados y apoyo para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, concretadas en actuaciones que favorezcan las condiciones de



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

accesibilidad del alumnado a estos centros mediante actividades complementarias de transporte escolar de los alumnos escolarizados en los centros privados concertados de educación especial, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerado de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Para la distribución de los medios económicos se han tenido en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Actuación como centro de recursos		
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial	
	Por más de 10 unidades concertadas	3 puntos
	Entre 5 y 10 unidades concertadas	2 puntos
	Menos de 5 unidades	1 punto

Actividades complementarias de transporte escolar		
Criterios		
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar	1 punto por cada 20 alumnos
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte	1 punto por cada 20 Km/día

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias		
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar	
	Por más de 60 alumnos	3 puntos
	Entre 30 y 60 alumnos	2 puntos
	Menos de 30 alumnos	1 punto

Señalar que, se subvenciona a los 4 Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia,



Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

prorrateando entre ellos el importe total del crédito disponible en función al número de puntos obtenidos conforme a los criterios anteriormente definidos.

Las actuaciones objeto de financiación se corresponden con propuestas de actuación aprobadas en el procedimiento de consulta pública de los ciudadanos publicada a través del Portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que han sido incorporados en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2017 aprobada por la Asamblea Regional.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.05**, proyecto **45168**, por importe de 75.000 €, proyecto **45170**, por importe de 133.250 € y proyecto **45171**, por importe de 20.000 €, "*Centros Concertados*", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe total de **228.250,00** euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	ACTUACIÓN	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	Centro Recursos	8.572
		Transporte	85.870
		Incorporación DUE	32.143
		TOTAL	126.585
El Buen Pastor CIF:G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	Centro Recursos	5.714
		Transporte	34.055
		Incorporación DUE	21.429
		TOTAL	61.198
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	Centro Recursos	2.857
		Transporte	8.883
		Incorporación DUE	10.714
		TOTAL	22.454
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla-Ampy	Centro Recursos	2.857
		Transporte	4.442
		Incorporación DUE	10.714
		TOTAL	18.013

Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con el art. 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma fue aprobada por los representantes legales de los Centros Privados Concertados de Educación Especial.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a todos los Centros Privados Concertados de Educación Especial, por razones de interés público y social ya que los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa

Firmante: MARTÍNEZ CONESA, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

31.03.2017 14:31:15



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

INFORME COMPLEMENTARIO

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Con fecha 11 de abril de 2017 se imite informe jurídico complementario en relación al Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

En relación a las consideraciones jurídicas en él recogidas se hacen las siguientes apreciaciones,

Primera.- Por lo que se refiere a la documentación necesaria para la adecuada conformación del expediente, se procede a adjuntar las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incursos en las circunstancias que impiden obtener tal condición, así como la conformidad de los mismos con la subvención propuesta.

La referida documentación fue aportada por los beneficiarios con motivo de la tramitación del expediente, pero por error no se adjuntó inicialmente con la remisión del expediente.

Se adjunta igualmente documentación aportada por los centros privados concertados de educación especial en relación a los datos correspondientes a las actuaciones a financiar, que se concretan en:

- a) Actuaciones como **Centros de Recursos** con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situado, mediante la puesta a disposición de su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo".
- b) Actuaciones de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que vienen a corregir la actual discriminación de la que están siendo objeto los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados estos centros no existe oferta pública de estos puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en ellos. Dicho servicio está siendo asumido actualmente de forma compartida entre el centro educativo y las familias de los alumnos usuarios del mismo.



- c) Actuaciones con el alumnado que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar, por presentar patologías que requieren asistencia médica, ya sea de urgencia o programada a lo largo del horario escolar, a través de servicio de enfermería, atendido por un diplomado universitario en enfermería; siendo necesaria la presencia de estos profesionales en el centro, como es el caso en los centros de educación especial públicos.

El gasto que comporte la ejecución de estas actuaciones será asumido por el centro educativo en lo que exceda de la subvención concedida. El sistema de puntos utilizado para determinar el importe de la subvención no obedece a una concurrencia competitiva entre los únicos cuatro centros privados concertados de educación especial, sino a utilizar un método que permita un reparto de los fondos de forma proporcional entre ellos, según unos criterios objetivos comunes a todos ellos, donde la única diferencia es cuantitativa: nº de alumnos, Km diarios recorridos, etc.

Segunda.- En cuanto a la recomendación de aportar las preceptivas autorizaciones de estos centros privados concertados para actuar como centros de recursos, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ha dictado Resolución por la que se autoriza la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito geográfico de actuación de los mismos, la cual se adjunta.

Tercera.- En cuanto a la recomendación relativa a diferenciar el régimen de pago de la subvención, por un lado, tras la justificación de la operación por parte del beneficiario, en relación a las actuaciones realizadas en el tiempo transcurrido desde el inicio del ejercicio 2017 hasta la aprobación del decreto, y por otro lado, de pago anticipado respecto a las actuaciones pendientes de realizar, éste órgano gestor mantiene su decisión de que los fondos sean entregados con carácter previo a la justificación, de acuerdo con el art. 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La posibilidad que se plantea sería muy complicada de articular, en cuanto resulta imposible determinar una fecha a partir de la cual hacer la distinción del régimen de pago, ya que se desconocen tanto la fecha en la que finalmente el Consejo de Gobierno aprobará el correspondiente Decreto, como la posterior fecha de la Orden de concesión de la subvención, y más aún, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la misma, que para el supuesto de las actividades ya realizadas requiere la correcta justificación de las mismas con anterioridad a la concesión.

El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas comprende el período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, Hay que tener en cuenta que no es posible iniciar el expediente



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

económico con anterioridad al inicio del ejercicio 2017, siendo necesaria la previa aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recordar que las actuaciones objeto de financiación se corresponden con propuestas de actuación aprobadas en el procedimiento de consulta pública de los ciudadanos publicada a través del Portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que han sido incorporados en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2017 aprobada por la Asamblea Regional.

Por otro lado, el artículo 5 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, y en el que debe incluirse la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas. En tanto no fuera aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, no era posible la tramitación del expediente de subvención.

Junto a las circunstancias mencionadas, la obligatoriedad de sometimiento del expediente a informe jurídico y económico justifica el tiempo transcurrido, lo que conlleva que cualquier expediente de subvención que se quiera tramitar en el ejercicio 2017, y que plantee un régimen de pago anticipado, debe asumir la realización de actuaciones en el ejercicio, previas a su aprobación.

Cuarta.- Por lo que respecta a la justificación de la distribución del importe total de la subvención entre los distintos centros beneficiarios, tal y como se recomienda en el informe jurídico, se adjunta documento anexo justificativo del cálculo para realizar dicha distribución.

Para el cálculo del importe correspondiente a cada centro se ha determinado un módulo que es el resultado de dividir el crédito total aprobado para cada actuación entre el sumatorio total de puntos alcanzados por los 4 centros educativos, obteniendo así el valor punto. Dicho módulo se multiplica por el número de puntos obtenido por cada centro.

Así mismo, se atiende la recomendación efectuada siguiendo el criterio marcado por la Comisión de Secretarios Generales, y se incluye en el texto del decreto los criterios empleados para la distribución de los fondos entre las entidades beneficiarias.

(Documento firmado electrónicamente por)
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Luis Francisco Martínez Conesa



ANEXO

Actuación como centro de recursos			
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial		
	Por más de 10 unidades concertadas		3 puntos
	Entre 5 y 10 unidades concertadas		2 puntos
	Menos de 5 unidades		1 punto
	Nº de unidades autorizadas y concertadas	Puntos	Importe
Aidemar	15	3	8.572
El Buen Pastor	7	2	5.714
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	4	1	2.857
Virgen de la Esperanza (Yecla)	5	1	2.857
Total		7	20.000

4 de Unidades
5.000 unidades

Actividades complementarias de transporte escolar					
Criterios					
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar		1 punto por cada 20 alumnos		
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte		1 punto por cada 20 Km/día		
	Nº alumnos usuarios de transporte	Puntos	Km diarios	Puntos	Importe
Aidemar	91	5	1055	53	85.870
El Buen Pastor	47	3	383	20	34055
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	21	1	100	5	8.883
Virgen de la Esperanza (Yecla)	9	1	22	2	4.442
Total		10		80	133.250

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias			
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar		
	Por más de 60 alumnos		3 puntos
	Entre 30 y 60 alumnos		2 puntos
	Menos de 30 alumnos		1 punto
	Nº alumnos con de necesidades actuaciones sanitarias	Puntos	Importe
Aidemar	96	3	32.143
El Buen Pastor	47	2	21.429
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	21	1	10.714
Virgen de la Esperanza (Yecla)	26	1	10.714
Total		7	75.000



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa

INFORME COMPLEMENTARIO

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Con fecha 11 de abril de 2017 se imite informe jurídico complementario en relación al Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

En relación a las consideraciones jurídicas en él recogidas se hacen las siguientes apreciaciones,

Primera.- Por lo que se refiere a la documentación necesaria para la adecuada conformación del expediente, se procede a adjuntar las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, así como la conformidad de los mismos con la subvención propuesta.

La referida documentación fue aportada por los beneficiarios con motivo de la tramitación del expediente, pero por error no se adjuntó inicialmente con la remisión del expediente.

Se adjunta igualmente documentación aportada por los centros privados concertados de educación especial en relación a los datos correspondientes a las actuaciones a financiar, que se concretan en:

- a) Actuaciones como **Centros de Recursos** con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situado, mediante la puesta a disposición de su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo".
- b) Actuaciones de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que vienen a corregir la actual discriminación de la que están siendo objeto los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados estos centros no existe oferta pública de estos puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en ellos. Dicho servicio está siendo asumido actualmente de forma compartida entre el centro educativo y las familias de los alumnos usuarios del mismo.
- c) Actuaciones con el alumnado que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar, por presentar patologías que requieren asistencia médica, ya sea de urgencia o programada a lo largo del horario escolar, a través de servicio de enfermería, atendido por un diplomado universitario en enfermería; siendo necesaria la presencia de estos profesionales en el centro, como es el caso en los centros de educación especial públicos.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa

El gasto que comporte la ejecución de estas actuaciones será asumido por el centro educativo en lo que exceda de la subvención concedida. El sistema de puntos utilizado para determinar el importe de la subvención no obedece a una concurrencia competitiva entre los únicos cuatro centros privados concertados de educación especial, sino a utilizar un método que permita un reparto de los fondos de forma proporcional entre ellos, según unos criterios objetivos comunes a todos ellos, donde la única diferencia es cuantitativa: nº de alumnos, Km diarios recorridos, etc.

Segunda.- En cuanto a la recomendación de aportar las preceptivas autorizaciones de estos centros privados concertados para actuar como centros de recursos, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad ha dictado Resolución por la que se autoriza la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito geográfico de actuación de los mismos, la cual se adjunta.

Tercera.- En cuanto a la recomendación relativa a diferenciar el régimen de pago de la subvención, por un lado, tras la justificación de la operación por parte del beneficiario, en relación a las actuaciones realizadas en el tiempo transcurrido desde el inicio del ejercicio 2017 hasta la aprobación del decreto, y por otro lado, de pago anticipado respecto a las actuaciones pendientes de realizar, éste órgano gestor mantiene su decisión de que los fondos sean entregados con carácter previo a la justificación, de acuerdo con el art. 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La posibilidad que se plantea sería muy complicada de articular, en cuanto resulta imposible determinar una fecha a partir de la cual hacer la distinción del régimen de pago, ya que se desconocen tanto la fecha en la que finalmente el Consejo de Gobierno aprobará el correspondiente Decreto, como la posterior fecha de la Orden de concesión de la subvención, y más aún, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la misma, que para el supuesto de las actividades ya realizadas requiere la correcta justificación de las mismas con anterioridad a la concesión.

El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas comprende el período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, Hay que tener en cuenta que no es posible iniciar el expediente económico con anterioridad al inicio del ejercicio 2017, siendo necesaria la previa aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recordar que las actuaciones objeto de financiación se corresponden con propuestas de actuación aprobadas en el procedimiento de consulta pública de los ciudadanos publicada a través del Portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que han sido incorporados en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2017 aprobada por la Asamblea Regional.

Por otro lado, el artículo 5 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, y en el que debe incluirse la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas. En tanto no fuera aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, no era posible la tramitación del expediente de subvención.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa

Junto a las circunstancias mencionadas, la obligatoriedad de sometimiento del expediente a informe jurídico y económico justifica el tiempo transcurrido, lo que conlleva que cualquier expediente de subvención que se quiera tramitar en el ejercicio 2017, y que plantee un régimen de pago anticipado, debe asumir la realización de actuaciones en el ejercicio, previas a su aprobación.

Cuarta.- Por lo que respecta a la justificación de la distribución del importe total de la subvención entre los distintos centros beneficiarios, tal y como se recomienda en el informe jurídico, se adjunta documento anexo justificativo del cálculo para realizar dicha distribución.

Para el cálculo del importe correspondiente a cada centro se ha determinado un módulo que es el resultado de dividir el crédito total aprobado para cada actuación entre el sumatorio total de puntos alcanzados por los 4 centros educativos, obteniendo así el valor punto. Dicho módulo se multiplica por el número de puntos obtenido por cada centro.

Así mismo, se atiende la recomendación efectuada siguiendo el criterio marcado por la Comisión de Secretarios Generales, y se incluye en el texto del decreto los criterios empleados para la distribución de los fondos entre las entidades beneficiarias.

(Documento firmado electrónicamente por)
EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Luis Francisco Martínez Conesa

Firmante: MARTINEZ, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa

ANEXO

Actuación como centro de recursos			
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial		
	Por más de 10 unidades concertadas	3 puntos	
	Hasta 10 unidades concertadas	2 puntos	
	Hasta 5 unidades concertadas	1 punto	
	Nº de unidades autorizadas y concertadas	Puntos	Importe
Aidemar	15	3	8.572
El Buen Pastor	7	2	5.714
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	4	1	2.857
Virgen de la Esperanza (Yecla)	5	1	2.857
Total		7	20.000

Actividades complementarias de transporte escolar					
Criterios					
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar			1 punto por cada 22 alumnos o fracción	
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte			1 punto por cada 20 Km/día o fracción	
	Nº alumnos usuarios de transporte	Puntos	Km diarios	Puntos	Importe
Aidemar	91	5	1055	53	85.870
El Buen Pastor	47	3	383	20	34055
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	21	1	100	5	8.883
Virgen de la Esperanza (Yecla)	9	1	22	2	4.442
Total		10		80	133.250

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias			
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar		
	Por más de 60 alumnos	3 puntos	
	Entre 30 y 60 alumnos	2 puntos	
	Menos de 30 alumnos	1 punto	
	Nº alumnos con de necesidades de actuaciones sanitarias	Puntos	Importe
Aidemar	96	3	32.143
El Buen Pastor	47	2	21.429
Virgen de la Esperanza (Jumilla)	21	1	10.714
Virgen de la Esperanza (Yecla)	26	1	10.714
Total		7	75.000

21/05/2017 11:04:31

Firmante: MARTINEZ GONZALEZ, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seoa.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME-MEMORIA COMPLEMENTARIO

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, desde los centros privados concertados de educación especial, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En el citado decreto se establecía que el pago se realizaría tras la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

Debido al trascurso de tiempo transcurrido desde el inicio de la tramitación del expediente, que se ha visto demorado aún más consecuencia de la Reorganización de la Administración Regional que ha determinado la necesidad de actualización de toda la documentación a la nueva estructura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parte de las actuaciones objeto de financiación han sido ya realizadas, de forma que, a observación de los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es por lo que, se ha procedido a la modificación del régimen de justificación de la subvención, de forma que el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Y el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Atención
a la Diversidad y Calidad Educativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico aprobado por la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2017.

(Documento firmado electrónicamente por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Francisco Martínez Conesa

07/06/2017 13:44:47

Firmante: MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL COMO CENTROS DE RECURSOS Y SE ESTABLECE SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN.

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos. (BORM nº 239, de 15 de octubre de 2003).

En el dispongo primero de la citada Orden, se establece que los centros de educación especial se constituirán como centros de recursos, definiéndose como servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas especiales del alumnado.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 26. 5 dispone que "Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo".

Ante el continuo incremento de demandas de asesoramiento, apoyo especializado y de recursos para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios, se considera necesario reordenar el ámbito geográfico de actuación de los centros de recursos de educación especial a efectos de lograr una mayor efectividad y optimización de los servicios que prestan.

En virtud de lo previsto en el dispongo cuarto de la Orden de 25 de septiembre de 2003, y a las previsiones recogidas en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el

Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito geográfico de actuación de los mismos, conforme a lo establecido en Anexo I adjunto.

En casos debidamente justificados de seguimiento e intervención puntual con alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios, en aulas abiertas especializadas o en escolarización combinada, el centro de recursos de educación especial de referencia podrá ser, durante un periodo concreto, diferente al establecido en el anterior Anexo.

SEGUNDO.- La presente Resolución producirá efecto, con carácter retroactivo, desde el inicio del curso escolar 2016-2017.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

ANEXO I

Centros de Recursos de Educación Especial y ámbito geográfico de actuación

CÓDIGO	CENTRO DE RECURSOS	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
30008376	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ Perito Agrícola Juan López, s/n. 30820 Alcantarilla Telf.: 968893165 Correo-e: 30008376@murciaeduca.es	ALBUDEITE, ALCANTARILLA, ALHAMA DE MURCIA, CAMPOS DEL RÍO, LIBRILLA, MULA (Fuente Librilla), MURCIA (Barqueros, Corvera, Era Alta, Nonduermas, El Palmar, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, La Ñora, Puebla de Soto, La Raya, Rincón de Seca, San Ginés, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde), LAS TORRES DE COTILLAS.
30009368	CEE ASCRUZ Camino Mayrena (El Copo). 30400 Caravaca de la Cruz Telf.: 968708151 Correo-e: 30009368@murciaeduca.es	BULLAS, CALASPARRA, CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, MORATALLA, MULA (Baños de Mula, Casas Nuevas, El Niño de Mula, Mula, La Puebla de Mula, Yéchar), PLIEGO.
30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ Serranía de Ronda, 1. 30310 Los Dolores, Cartagena Telf.: 968330101 Correo-e: 30002143@murciaeduca.es	CARTAGENA (El Albuñón, La Aljorra, La Aparecida, La Asomada, Los Barreros, Canteras, Cartagena, Los Dolores, Los Gabatos, La Palma, Isla Plana, Pozo Estrecho, La Puebla, Miranda, Molinos Marfagones, Santa Ana, San Antonio Abad, , Tentegorra), FUENTE ALAMO, MAZARRÓN, MURCIA (Lobosillo).
30008364	CCEE EL BUEN PASTOR Paraje Albares, 24. 30530 Cieza Telf.: 968760120 Correo-e: 30008364@murciaeduca.es	ABARÁN, ARCHENA, BLANCA, CIEZA, OJÓS, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DEL SEGURA.
30009253	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA Paraje La Estacada, s/n. 30520 Jumilla Telf.: 619388381 Correo-e: 30009253@murciaeduca.es	JUMILLA.
30010097	CEE PILAR SOUBRIER Diego Pallarés Cacha, 4. 30800 Lorca Telf.: 968467372 Correo-e: 30010097@murciaeduca.es	ÁGUILAS, ALEDO, LORCA, PUERTO LUMBRERAS, TOTANA.
30010292	CEE PEREZ URRUTI Vereda de Fortuna, 15. 30110 Churra, Murcia Telf.: 968833350 Correo-e: 30010292@murciaeduca.es	ABANILLA, ALGUAZAS, BENIEL, CEUTÍ, FORTUNA, LORQUÍ, MOLINA DE SEGURA, MURCIA (La Arboleja, Cabezo de Torres, Churra, Cobatillas, Guadalupe, Llano de Brujas, El Raal, Monteagudo, Puente Tocinos, El Puntal, Rincón de Beniscornia, Santa Cruz, Zarandona), SANTOMERA.
30011417	CEE LAS BOQUERAS Camino viejo de Monteagudo, 109. 30007 Murcia Telf.: 968245018 Correo-e: 30011417@murciaeduca.es	Toda la Región
30010899	CEE STMO.CRISTO MISERICORDIA Colegio de Procuradores de Murcia, 8. 30011 Murcia Telf.: 968343993 Correo-e: 30010899@murciaeduca.es	MURCIA (La Alberca, Algezars, Aljucer, Alquerías, Beniaján, El Esparragal, Los Garres, Murcia, Patiño, Los Ramos, San José de la Vega, Santo Ángel, Torreagüera, Zeneta).
30012690	CCEE AIDEMAR Fernández Caballero, 9. 30730 San Javier Telf.: 968191111 Correo-e: 30012690@murciaeduca.es	LOS ALCÁZARES, MURCIA (Jerónimo y Avileses, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides), SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO
30010747	CEE ENRIQUE VIVIENTE Paraje de Roma, s/n. 30360 La Unión Telf.: 968541510 Correo-e: 30010747@murciaeduca.es	CARTAGENA (El Algar, Alumbres, Los Belones, Lo Campano, Los Mateos, Llano del Beal, La Manga del Mar Menor, Los Nietos, Santa Lucía, Los Urrutias, Vista Alegre), LA UNIÓN.
30009681	CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA Narciso Yepes, s/n. 30510 Yecla Telf.: 968795417 Correo-e: 30009681@murciaeduca.es	YECLA



Región de Murcia

Referencia: 013101/1100071080/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 3

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04516817SANI	COMPENSACION DESIGUALDADES SANITARIAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PTOS PART. DESIGUADADES CONCERTADOS CENTROS CONCERTADOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****75.000,00*EUR SETENTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****75.000,00* EUR SETENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIQUOSA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	02.03.2017	F. Impresión	03.03.2017	F.Contabilización	02.03.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 013101/1100071080/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 2 de 3

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04517017TRAN COMPENS.DESIG.ACC.MEDIO EDUCAT.(SERV.TRA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	PTOS PART. DESIGUADADES CONCERTADOS CENTROS CONCERTADOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****133.250,00*EUR CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****133.250,00* EUR CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	02.03.2017	F. Impresión	03.03.2017	F.Contabilización	02.03.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 013101/1100071080/000003
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 3 de 3

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	04517117EDES PROGR.APOYO CENT.EDUC.ESPECIAL CONCERTAD	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	PTOS PART. DESIGUADADES CONCERTADOS CENTROS CONCERTADOS	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO	

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

MARIA NATIVIDA RAMIREZ SANTIGOSA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	02.03.2017	F. Impresión	03.03.2017	F.Contabilización	02.03.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



ccee
aidemar[®]



CENTRO CONCERTADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
AIDEMA
www.aidemar.cc

Cl. Fernández Caballero,
30730 San Javier, Murcia
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 11
cceedirector@aidemar.cc

PROYECTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN DERIVADOS DEL PROCESO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Actuación como centro de recursos	
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial
	15

Actividades complementarias de transporte escolar	
Criterios	
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar 91
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte
	Ruta 1
	<u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Santiago de la Ribera, Lo Pagan San Pedro del Pinatar
	<u>KILÓMETROS DIARIOS:</u> 100 km
	Ruta 2
	<u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Los Narejos, Los Alcázares, Torre Pacheco, Roldán, Balsicas, San Javier
	<u>KILÓMETROS DIARIOS:</u> 120 km
	Ruta 3
	localidades que recorre: Cartagena, La Unión, El Algar, San Javier
	Kilómetros diarios:.....200 km
	Ruta 4
	<u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Dolores de Pacheco, Torre Pacheco San Cayetano, Pozo Aledo, San Javier
	<u>KILÓMETROS DIARIOS:</u> 120 km
	Ruta 5
	<u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Avileses, El Mirador, San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Santiago de la Ribera, Los Alcázares, Los Narejos
	<u>KILÓMETROS DIARIOS:</u> 130 km



Actividades complementarias de transporte escolar	
Criterios	
	<p>Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte</p> <p>Ruta 6</p> <p><u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Corvera, Lobosillo, El Albuñón, Pozo Estrecho, Roldán, El Mirador, Avilese, Balsicas, El Mirador, San Javier, Santiago de la Ribera.</p> <p><u>KILÓMETROS DIARIOS:</u>.....175 km</p> <p>Ruta 7</p> <p><u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, San Javier.</p> <p><u>KILÓMETROS DIARIOS:</u>.....100 km</p> <p>Ruta 8</p> <p><u>LOCALIDADES QUE RECORRE:</u> Lo Pagán, Santiago de la Ribera, Los Alcázares, Los Narejos, San Javier.</p> <p><u>KILÓMETROS DIARIOS:</u>.....110 km</p>

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias (incorporación DUE)	
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar
	96

En San Javier, a 22 de Febrero de 2017



Fdo.: Raúl García Fernández
Director
CCEE Aidemar

PROYECTO DEL CPREE EL BUEN PASTOR ASCOPAS

Actuación como centro de recursos	
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial
	7 UNIDADES

Actividades complementarias de transporte escolar	
Criterios	
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar
	47 ALUMNOS
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte
	RUTA 1: 124 Km. / día
	RUTA 2: 68 Km. / día
	RUTA 3: 14 Km. / día
	RUTA 4: 100 Km. / día
	RUTA 5: 14 Km. / día
	RUTA 6: 56 Km. / día
	RUTA 7: 7 Km. / día

	TOTAL TODAS LAS RUTAS: 383 km. / día
--	--------------------------------------

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias (incorporación DUE)	
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar
	47 ALUMNOS

B.2.2. Servicio de Transporte escolar.

El Transporte del Centro, de gestión directa de la titularidad, consta de:

- Dos vehículos adaptados con plataforma elevadora, escalón lateral y anclajes para sillas de ruedas.
- Siete rutas diferentes, todas ellas adaptadas.
- Dos conductores (8 horas diarias, 4+4h.), cinco auxiliares técnicos educativos (10,5 horas diarias)
- 47 alumnos transportados.
- Total Km. Recorridos: 383 (diarios);

El coste del servicio se cubre, en parte por las becas de los alumnos.

PRESUPUESTO GLOBAL anual de todas las rutas

Combustible:	8.900,00
--------------	----------

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Salario Conductores	9.770,00
S.S. Conductores	3.120,00
Salario A.T.E.s	20.940,00
S.S. A.T.E.s	6.570,00
Seguros	1.800,04
Reparaciones y mantenimiento	5.074,01
Impuestos	320,00
Amortización Vehículos 10%	7.700,00
TOTAL	64.194,05

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Todos los vehículos comenzarán el transporte matutino a las 7,00 de la mañana, finalizando el mismo a las 9h. El Servicio vespertino comenzará a las 15 h., finalizando a las 17,00 h. Cada vehículo contará con un conductor y el preceptivo ATE que actuará como acompañante y vigilante del servicio. De la misma forma en el Centro habrá un auxiliar técnico por la mañana y otro por la tarde cuyas funciones serán las de custodiar a los alumnos tanto antes como después del servicio de transporte (según se trate de viaje de ida o vuelta).

Durante los meses de septiembre y junio se mantendrán tanto las rutas como los horarios matinales. El horario de regreso de los niños a casa comenzará a las 14 h. prolongándose hasta las 15,30 h., a excepción de las tres primeras semanas de septiembre, en la que el horario de regreso de los niños a casa comenzará a las 13 horas, prolongándose hasta las 14,30h. Para aquellos alumnos que no hagan uso del servicio de comedor o bien no participen en las actividades complementarias el servicio de transporte dispondrá de una séptima ruta. Este servicio comenzará a las 14 h., prolongándose hasta las 14,30.

RUTA 1: (32,38% del presupuesto total)

ITINERARIO: Cieza - La Algaida- Archena- Ceutí- Hoya del campo - Cieza. (Ida y vuelta)		KMS 124 diarios (ida y vuelta)	
MEDIOS: Vehículo Adaptado FORD TRANSIT COMBI			TIEMPO: 2 H. (ida y vuelta)
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual	Repercusión en los alumnos

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

<p>1 ALUMNO* 6 ALUMNOS</p>	<p>1 chófer + 1 A.T.E</p>		<p>20.786,03</p>	<p>Se trata de una alumna gravemente afectados que necesitan de transporte adaptado, pues usa habitualmente silla de ruedas. La distancia de sus domicilios al Centro junto a la situación laboral de los padres hace del transporte escolar algo absolutamente imprescindible para su asistencia al colegio. Además, dos de ellos proceden de familias inmigrantes con muy bajos recursos económicos.</p>
--------------------------------	---------------------------	--	------------------	--

* Alumnos en silla de ruedas

RUTA 2 (17,75% del presupuesto total)

<p>ITINERARIO: COLEGIO -- Abarán-Blanca -Colegio . (ida y vuelta)</p>		<p>KMS 68 diarios (ida y vuelta)</p>	
<p>MEDIOS: Vehículo Adaptado FORD TRANSIT COMBI</p>			<p>TIEMPO: 1,5 HORAs</p>
<p>ALUMNOS</p>	<p>R. Humanos</p>	<p>Presupuesto/anual</p>	<p>Repercusión en los alumnos</p>

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

6 ALUMNOS 1 ALUMNOS*	1 chófer + 1 A.T.E		11.397,37	La gran distancia que separa el domicilio de los alumnos, junto con la reducida movilidad de los mismos hacen imprescindible el uso del transporte escolar adaptado del Centro.
-------------------------	-----------------------	--	-----------	---

* Alumnos en silla de ruedas

Ruta 3 (3,66% del presupuesto total)

ITINERARIO: COLEGIO – Plaza Toros, Barrio Zaraiche - Colegio (Cieza). (ida y vuelta)		KMS 14 diarios (ida y vuelta)		
MEDIOS: Vehículo Adaptado FORD TRANSIT COMBI			TIEMPO: 30 minutos (ida y vuelta)	
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual		Repercusión en los alumnos
6 ALUMNOS 1 ALUMNO*	1 chófer + 1 A.T.E		2.349,50	

* Alumnos en silla de ruedas

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

RUTA 4 (26,11% del presupuesto total)

ITINERARIO: COLEGIO – Ulea-Vilanueva- -La Serrana-Colegio (Cieza). (ida y vuelta)		KMS 100 diarios (ida y vuelta)	
MEDIOS: Vehículo Adaptado Ford Transit			TIEMPO: 1,5 horas
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual	Repercusión en los alumnos
1 ALUMNOS* 6 ALUMNOS	1 chófer + 1 A.T.E	16.760,00	Todos los alumnos carecen de recursos propios adecuados (transporte adaptado) por lo que el servicio de transporte posibilita la asistencia regular de los mismos.

* Alumnos en silla de ruedas

RUTA 5 (3,66% del presupuesto total)

ITINERARIO: COLEGIO –Plaza Toros-Plaza las Cortes-Camino Madrid-Plaza S. Juan Bosco -Colegio (Cieza). (ida y vuelta)		KMS 14 diarios (ida y vuelta)	
MEDIOS: Vehículo Adaptado Ford Transit			TIEMPO: 0,30 horas
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual	Repercusión en los alumnos

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

6 ALUMNOS 1 ALUMNOS*	1 chófer + 1 A.T.E		2.340,50	Tres de los siete alumnos proceden de familias desestructuradas y / o inmigrantes por lo que el servicio de transporte presta un gran apoyo a la escolarización.
* Alumnos en silla de ruedas				

RUTA 6 (14,62%)

ITINERARIO: COLEGIO – Cabezo Fuensantilla- Barrio Ermita- Barrio Jover- Venta del olivo -Colegio (Cieza). (ida y vuelta)			KMS 56 diarios (ida y vuelta)
MEDIOS: Vehículo Adaptado Mercedes Sprint 316			TIEMPO: 1, 25horas (ida y vuelta)
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual	Repercusión en los alumnos

CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

<p>5 ALUMNOS 1 ALUMNO*</p>	<p>1 chófer + 1 A.T.E</p>		<p>9.386,07</p>	<p>Se trata de un alumno gravemente afectados que necesitan de transporte adaptado, pues usan habitualmente silla de ruedas y cinco alumnos con una situación familiar desestructurada. El servicio de transporte escolar se hace imprescindible para la asistencia de estos alumnos de forma regular al Centro.</p>
--------------------------------	-------------------------------	--	-----------------	--

* Alumnos en silla de ruedas

RUTA 7 (Alumnos que no optan por comedor) 1,83 % del presupuesto total

ITINERARIO: COLEGIO --Cieza-Centro-Colegio.			KMS 7 diarios	
MEDIOS: Vehículo Adaptado Ford Transit			TIEMPO: 0,25 horas	
ALUMNOS	R. Humanos	Presupuesto/anual		Repercusión en los alumnos
3 ALUMNO 3 ALUMNOS*	1 chófer + 1 A.T.E		1.170,25	Este transporte posibilita la libre elección de los padres del servicio de Comedor escolar. En los casos de los alumnos afectados está perfectamente justificado por la naturaleza de sus discapacidades, presentando un alto índice de fatigabilidad que hace aconsejable no prolongar más allá de las horas lectivas su estancia en el Centro.

* Alumnos en silla de ruedas



aspajunide

Centro Concertado de Educación Especial
"Virgen de la Esperanza" Jumilla

Actuación como centro de recursos	
Criterio	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial
	4 Unidades

Actividades complementarias de transporte escolar	
Criterios	
	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar
	21 Alumnos
	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte
	Ruta 1: 40 Kilómetros. Presupuesto: 18.500€
	Ruta 2: 60 Kilómetros. Presupuesto: 2.900€
	Total: 21.400€

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias (incorporación DUE)	
Criterio	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar
	21 Alumnos



Fdo.: Juan Valero Olivares



**DATOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN DERIVADOS DEL PROCESO DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Datos del **Colegio Concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza"**
de Yecla (Murcia) Código de Centro 30009681.

Actuación como centro de recursos	
Criterio 5 unidades Concertadas	Nº de unidades autorizadas y concertadas en los Centros Concertados de Educación Especial. TOTAL GASTO: 2.857,00 €

Actividades complementarias de transporte escolar	
Criterios	
9 alumnos	Número de alumnos usuarios del servicio de transporte escolar.
Ruta 1: 12 Km Ruta 2: 10 Km	Kilómetros diarios realizados por las diferentes rutas de transporte. TOTAL GASTO: 4.442,00 €

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias (incorporación DUE)	
Criterio 26 alumnos	Nº de alumnos escolarizados en los Centros Concertados de Educación Especial con necesidades de actuaciones sanitarias en horario escolar. TOTAL GASTO: 10.714,00 €

Sello



Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla

G 30124929

C/ Narciso Yepes, s/n. - Apto. 331

30510 Yecla (Murcia)

Firma del Titular del Centro

Fdo Pedro Ángel Sandoval Pérez

D/ña. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR) con CIF:G-30048920.

EXPRESA:

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 28 DE Febrero de 2017



ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ	
Denominación de la Entidad	CIF
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	G-30048920
Domicilio social	
C/ FERNANDEZ CABALLERO, Nº 9; SAN JAVIER (MURCIA)	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 27 de Febrero de 2017


Francisco Javier García Martínez

INTEGRACIÓN DEL
DISCAPACITADO DE LA
COMARCA DEL MAR MENOR

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

D/Dña. María Teresa Juliá Molina, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (ASCOPAS), con CIF: G-30033559.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 1 de marzo de 2017



Fdo.: M^a Teresa Juliá Molina

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
M ^a TERESA JULIÁ MOLINA	██████

Denominación de la Entidad	CIF
ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS	G-30033559

Domicilio social
PARAJE LOS ALBARES , 24 APDO. CORREOS N° 48. 30530 CIEZA MURCIA

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 28/02/2017

Fdo.: M^a Teresa Juliá Molina



ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



aspajunide

D. Juan Valero Olivares, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación del Centro Concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla (ASPAJUNIDE), con CIF: G-30066740

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Jumilla, a 28 de febrero de 2017

Fdo.: Juan Valero Olivares

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



aspajunide

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
Juan Valero Olivares	[REDACTED]
Denominación de la Entidad	CIF
CC.EE. "Virgen de la Esperanza" Jumilla ASPAJUNIDE	G-30066740
Domicilio social	
Plaza de la Constitución, 10	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que se enumeran:

- No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Jumilla, a 28 de febrero de 2017

[REDACTED]
Fdo.: Juan Valero Olivares

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

D. PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de C.C. E.E. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" (AMPY), con domicilio en C/ Narciso Yepes S/N. (Aptdo. Postal 331) 30510 YECLA (Murcia) y con CIF G30124929.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 6 de Marzo de 2017

[REDACTED]

Fdo.: Pedro Ángel Sandoval Pérez
Presidente de AMPY

Ampy

Asociación de personas con Discapacidad Intelectual de Yecla

DE EDUCACIÓN ESPECIAL

"Virgen de la Esperanza"

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ	[REDACTED]
Denominación de la Entidad	CIF
CC. EE. "VIRGEN DE LA ESPERANZA" (AMPY)	G-30124929
Domicilio social	
C/ NARCISO YEPES S/N. AP. POSTAL 331 - 30510 YECLA (MURCIA)	

En relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que se enumeran:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Murcia, a 6 de Marzo de 2017

Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez
- Presidente de AMPY

Ampy
Personas con Discapacidad Intelectual de Yeda

COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
"Virgen de la Esperanza"

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.



SG/SJ/D. Subv/07/17

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

Con fecha 14 de marzo de 2017 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR 24/03/2017 09:24:47 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION 24/03/2017 11:54:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Documentos contables de retención de crédito (R).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación (en adelante LOE).
- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

24/03/2017 11:54:27

24/03/2017 09:24:47 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos.
- Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Para la adecuada conformación del expediente deben aportarse los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritos por los que los beneficiarios prestan su conformidad.

TERCERA.- El objeto de la subvención es financiar determinadas actuaciones a desarrollar durante el año 2017 por los cuatro centros privados concertados de Educación Especial existentes en la Región de Murcia.

24/03/2017 11:54:27

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, ANA CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

La LSRM prevé en su artículo 23 la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el informe-memoria elaborado por el Servicio de Atención a la Diversidad se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública. Se afirma en el texto del decreto que con esta subvención se atiende a la totalidad de los centros privados concertados de Educación Especial de la Región de Murcia, que son cuatro, y que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de Educación Especial (cuestiones que deberían plasmarse, asimismo, en el informe memoria).

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un Decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, sería conveniente completar el expediente con mayor información, relativa fundamentalmente al objeto de la subvención y a su importe, con la aportación de una memoria de las entidades beneficiarias descriptiva del proyecto o actividad que se va a desarrollar y un presupuesto, que refleje la estimación de su coste.

Ello será relevante no solo a efectos de que el Consejo de Gobierno pueda valorar apropiadamente la pertinencia del otorgamiento de la subvención que se propone, sino también para que el órgano concedente de la misma pueda controlar la adecuada aplicación de los fondos percibidos por los entidades beneficiarias, facilitando las actuaciones de comprobación de la justificación que en su día se presente, lo que, sin duda, posibilitará un mayor

Firmante: HERRERO SAMPERE, ANA PILAR 24/03/2017 09:24:47 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION 24/03/2017 11:54:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

control del cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta Administración con su actuación de fomento.

A la vista del informe memoria y de las obligaciones de los beneficiarios que se plasman en el texto del decreto, parece que se pretenden financiar tres actuaciones diferenciadas (y a ello responde la existencia, también, de tres proyectos de gasto a los que se imputará el que se origine con la concesión):

- Actuaciones que los centros desarrollen en su condición de centro de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación, que pueden implicar tanto la adquisición de equipamiento adaptado, como la incorporación de personal.
- Actuaciones dirigidas a facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, mediante actividades complementarias de transporte escolar.
- Actuaciones destinadas a paliar la compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de un profesional de enfermería en el centro.

A continuación pasamos a analizarlas.

El primer grupo de actuaciones a financiar se enmarca dentro de lo dispuesto en el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone en su artículo 26, apartado 5 que *“Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo”*. En este sentido, la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos, determina en su artículo 4 que *“La constitución de*

24/03/2017 11:54:27

24/03/2017 09:24:47 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, INE CONCEPCION

Firmante: HERRERO SCHAFER, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito territorial de actuación, serán autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Escolares teniendo en cuenta las propuestas del Servicio de Atención a la Diversidad". Por ello, sería conveniente que en el informe-memoria del centro gestor se incluyera una referencia a las correspondientes autorizaciones de las que estos centros disponen para actuar como centro de recursos, que, asimismo, se deberían aportar al expediente.

El segundo grupo de actuaciones podría tener amparo en la previsión establecida en el artículo 26, apartado 6: "Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar". En desarrollo de lo anterior, la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 10.2 que "Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que serán gratuitos o susceptibles de beca, en su caso". La expresión "en su caso" deja abierta la posibilidad a que se configure este servicio de transporte como gratuito, bien subvencionando la prestación del servicio que se contrate por el centro, bien otorgando una ayuda a los alumnos usuarios de tal servicio. No obstante, sería deseable que en el informe-memoria se explicara si esta opción de transporte gratuito de los usuarios se aplica igualmente a los centros públicos, contratando el transporte por la propia Consejería o mediante el sistema de becas o ayudas.

Por lo que respecta al tercer grupo de actuaciones, cabe decir que el artículo 29.1 de la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas

24/03/2017 11:54:77

24/03/2017 09:24:47 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

en Centros Ordinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en referencia al personal que atiende al alumnado escolarizado en los centros de educación especial, establece que *“Los recursos de atención educativa complementaria podrán ser de los siguientes perfiles profesionales: auxiliares educativos, enfermeros, fisioterapeutas, trabajadores sociales y educadores, en aquellos centros que cuenten con servicio de residencia”*.

Sin embargo, los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que aparecen en el anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, solo incluyen, bajo el epígrafe de “Educación especial en centros específicos”, los siguientes conceptos para personal complementario: logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social. Es decir, no se reflejan en la ley de presupuestos todos los perfiles profesionales que, según la normativa, pueden atender al alumnado escolarizado en centros de educación especial, no existiendo, a juicio de quien suscribe, justificación alguna para ello, lo que merece cierta reflexión en orden a incluirlo en ejercicios venideros.

Atendiendo, por tanto, a la Ley de presupuestos regional vigente en la actualidad, no puede tener cabida el pago vía concierto de los salarios correspondientes a los enfermeros. Por este motivo, considerando el centro gestor necesaria la presencia de estos profesionales en los centros concertados de educación especial, propone sufragar los costes de su contratación por esta vía de decreto de concesión directa. Igual que se ha indicado anteriormente con respecto al sistema de transporte, sería conveniente que en el informe memoria se explicara si este perfil profesional está presente también en el resto de los centros de educación especial de la Región (públicos) o si se requiere su presencia solo en algunos centros en función de sus características concretas. En este sentido, el artículo 72.2 de la LOE dispone que *“Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este*

24/03/2017 11:56:07

24/03/2017 09:34:47 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia mofinica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación



alumnado -con necesidad específica de apoyo educativo-. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados”.

CUARTA.- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades.

QUINTA.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

lógicamente, obligaría a variar, también, los plazos de justificación de la subvención.

6ª. En el artículo 8, relativo a la compatibilidad con otras subvenciones, sería conveniente indicar que la subvención otorgada no podrá destinarse a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tiene el centro.

7ª. El contenido del artículo 9 no es un contenido necesario del decreto, pero, si se quiere mantener, ha de constreñirse a esta subvención.

SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a 228.250 euros, con el siguiente desglose:

- C.C.E.E. Aidemar: 126.585 euros.
- C.C.E.E. El Buen Pastor: 61.198 euros.
- C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla): 22.454 euros.
- C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla): 18.013 euros.

Si bien el informe-memoria contiene una justificación de los criterios utilizados para la distribución de los fondos, se remite, para explicar el cálculo efectuado, a un anexo que no aparece incorporado al expediente y que sería conveniente acompañar.

SÉPTIMA.- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

OCTAVA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo

24/03/2017 11:54:37

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILLAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la LSRM. No obstante, conviene realizar las siguientes observaciones:

- 1ª. Se sugiere que se introduzca en el título la referencia al año 2017, al que se refieren las actuaciones a financiar.
- 2ª. Se debería suprimir el tercer párrafo del artículo 2, por cuanto que la designación del órgano instructor compete al órgano concedente de la subvención y no al Consejo de Gobierno.
- 3ª. Por razones de sistemática, se recomienda trasladar el contenido de las letras c, d y e del artículo 5 al artículo 1, toda vez que la descripción de las actuaciones que se van a financiar es un contenido más propio del objeto de la subvención que de las obligaciones del beneficiario.
- 4ª. Se sugiere fijar de manera clara en el texto del decreto el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar, que parece ser va de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.
- 5ª. En el artículo 6 se establece el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, si bien no se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16 de la LSRM. Hay que destacar que el régimen general de pagos previsto en la LSRM es el de pago tras la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada (artículo 29.1) y que la posibilidad de establecer pagos anticipados tiene carácter excepcional. Habida cuenta de que nos encontramos finalizando el mes de marzo y todavía restan trámites por pasar antes de la concesión de la subvención, no parece correcto que la totalidad de la subvención se configure como prepagable en cuanto "*financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones*", porque habrá actuaciones que van a ser objeto de subvención que ya se habrán ejecutado cuando la misma se conceda. Por ello, debiera reflexionarse sobre la posibilidad de configurar la subvención como postpagable o, al menos, postpagable respecto de las actuaciones ya ejecutadas cuando tenga lugar la concesión, lo cual,

24/03/2017 15:42:27

24/03/2017 09:24:47 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANA CONCEPCIÓN

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Siguiendo las recomendaciones de la Intervención Delegada en esta consejería, se habrá de incorporar al expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable al cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

24/03/2017 11:54:27

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, ANA CONCEPCION

Firmante: HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



SG/SJ/D. Subv/07/17

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2017 tuvo entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, para la emisión del preceptivo informe jurídico.

Con fecha 24 de marzo fue emitido el informe jurídico solicitado, cuyo pronunciamiento favorable quedaba condicionado al cumplimiento de determinados extremos señalados en el mismo.

Con fecha 4 de abril tienen entrada nueva documentación remitida por el centro directivo proponente, consistente en informe-memoria y borrador de decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por lo que se refiere a la documentación necesaria para la adecuada conformación del expediente, siguen sin aportarse las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incursos en las circunstancias que impiden obtener tal condición, así como la conformidad de los mismos con la subvención propuesta.



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Asimismo, se reitera la conveniencia de completar el expediente con la aportación de una memoria de las entidades beneficiarias descriptiva del proyecto o actividad que se va a desarrollar y un presupuesto que refleje la estimación de su coste, a efectos no solo de que el Consejo de Gobierno pueda valorar apropiadamente la pertinencia del otorgamiento de la subvención que se propone, sino también de que el órgano concedente pueda controlar la adecuada aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarios.

Segunda.- En respuesta a la recomendación que efectuábamos en nuestro informe jurídico de que se aportaran al expediente las preceptivas autorizaciones de estos centros privados concertados para actuar como centros de recursos, se pone de manifiesto en la comunicación interior remitida que ni los centros privados concertados ni los centros públicos de educación especial, disponen de tales autorizaciones, anomalía que debería subsanarse. Efectivamente, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26, apartado 5 que *“Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo”*, pero hay que tener en cuenta que esta norma, de marcado carácter programático, se expresa en futuro, y no convierte, per se, en centros de recursos a los centros de educación especial. Al contrario, para su configuración como tales habrán de pasar por el procedimiento de autorización que prevé la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos, normativa que, a pesar de ser anterior, mantiene su vigencia toda vez que no contraviene sino que complementa las previsiones del citado decreto. Prueba de ello, es que no se vio afectada por la disposición derogatoria del mismo.

17/04/2017 09:44:28

17/04/2017 08:46:21 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION

Firmante: HERRERO SOMPARE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 19/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Tercera.- En la comunicación interior remitida, mantiene el centro gestor el régimen de pago anticipado para la totalidad de la subvención. Nótese que la observación que se hacía en nuestro informe acerca de la conveniencia de reconfigurar dicho régimen se refería, como no puede ser de otra manera, a las actuaciones ya ejecutadas y a los gastos ya realizados en el momento de la concesión de la subvención, porque, a la vista de las características de las actividades a financiar, no parece especialmente dificultoso delimitarlos en periodos de tiempo.

Cuarta.- Por lo que respecta a la justificación de la distribución del importe total de la subvención entre los distintos centros beneficiarios, se indicaba en nuestro informe que debiera acompañarse al informe-memoria del centro gestor el anexo al que este mismo se remitía, donde -según se afirmaba- se especificaba la puntuación alcanzada por cada uno de los centros en aplicación del baremo utilizado para el reparto. Pues bien, no se trata de eliminar en el informe-memoria tal remisión al anexo -como se ha hecho- sino de acompañar el mismo o, al menos, de explicar en el informe el cálculo efectuado para llegar a esa distribución. Asimismo, y como nueva recomendación que se hace siguiendo el criterio marcado por la Comisión de Secretarios Generales, deberán incluirse en el texto del decreto los criterios empleados para la distribución de los fondos entre las entidades beneficiarias.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se mantiene condicionado el informe favorable del proyecto de Decreto referenciado en el asunto al cumplimiento de lo manifestado en el presente informe.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen)



SG/SJ/D. Subv/07/17

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

Con fecha 14 de marzo de 2017 tuvo entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, para la emisión del preceptivo informe jurídico. Con fecha 24 de marzo fue emitido el informe jurídico solicitado, cuyo pronunciamiento favorable quedaba condicionado al cumplimiento de determinados extremos señalados en el mismo.

Con fecha 4 de abril tuvo entrada nueva documentación remitida por el centro directivo proponente, emitiéndose informe jurídico complementario con fecha 11 de abril, que seguía condicionando su pronunciamiento favorable.

Con fecha 2 de mayo tuvo entrada nueva documentación.

Con fecha 24 de mayo, tiene entrada nueva documentación, que completa el expediente en el sentido indicado por este Servicio Jurídico y que se adapta a los cambios organizativos derivados del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo) y del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. En consecuencia, se emite **informe favorable**.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen



SG/SJ/D. Subv/07/17

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2017.

Con fecha 24 de marzo de 2017 este Servicio Jurídico emitió informe sobre el asunto arriba citado, en el que se hacía la siguiente consideración en cuanto al régimen de pagos propuesto:

“Consideración quinta, 5ª. En el artículo 6 se establece el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, si bien no se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16 de la LSRM. Hay que destacar que el régimen general de pagos previsto en la LSRM es el de pago tras la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada (artículo 29.1) y que la posibilidad de establecer pagos anticipados tiene carácter excepcional. Habida cuenta de que nos encontramos finalizando el mes de marzo y todavía restan trámites por pasar antes de la concesión de la subvención, no parece correcto que la totalidad de la subvención se configure como prepagable en cuanto “financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones”, porque habrá actuaciones que van a ser objeto de subvención que ya se habrán ejecutado cuando la misma se conceda. Por ello, debiera reflexionarse sobre la posibilidad de configurar la subvención como postpagable o, al menos, postpagable respecto de las actuaciones ya ejecutadas cuando tenga lugar la concesión, lo cual, lógicamente, obligaría a variar, también, los plazos de justificación de la subvención”.

Dicha consideración se repetía, asimismo, en nuestro informe jurídico complementario de fecha 11 de abril.



No obstante, el centro gestor mantuvo, en los sucesivos borradores propuestos, el régimen de pago anticipado de la subvención, argumentando diversas razones de oportunidad, que se reflejan en su informe complementario de fecha 27 de abril de 2017.

Así las cosas, el expediente fue remitido a la Comisión de Secretarios Generales, que procedió a su devolución, a instancia de la Dirección de los Servicios Jurídicos, en el entendido de que el régimen de pago debía adecuarse a lo indicado por este Servicio Jurídico.

En cumplimiento de tal observación, con fecha de 7 de junio, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa ha elaborado nuevo informe memoria complementario y nuevo borrador de decreto, que se ajustan a tal previsión, por lo que se **informa favorablemente** el borrador de Decreto objeto de estudio.

Asimismo, se hace constar que la subvención que se propone se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado por Orden de la Consejera de fecha 7 de marzo, circunstancia que fue debidamente comprobada por este Servicio Jurídico al emitir su primer informe sobre el asunto, y que, además, ha venido a reflejar el centro gestor en su informe memoria complementario.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere

VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como Centros de Recursos con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

Además, los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe total de doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta euros (228.250 €), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48305, proyectos de gasto proyectos **45168, 45170 y 45171**, "Centros Concertados", y subproyectos **04516817SANI, 04517017TRAN y 04517117EDES**, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	subproyecto	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	04517117EDE,	8.572
		04517017TRAN	85.870
		04516817SANI	32.143
		TOTAL	126.585
El Buen Pastor CIF:G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	04517117EDE,	5.714
		04517017TRAN	34.055
		04516817SANI	21.429
		TOTAL	61.198
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	04517117EDE,	2.857
		04517017TRAN	8.883
		04516817SANI	10.714
		TOTAL	22.454
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla-Ampy	04517117EDE,	2.857
		04517017TRAN	4.442
		04516817SANI	10.714
		TOTAL	18.013

(Documento firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 03/02/2016, BORM nº 36 de 13/02/2016).



ORDEN

Visto el Decreto número xxx/2017, de xx de xxxxxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a conceder a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, relativa a la tramitación de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar actuaciones para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe total de doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta euros (228.250 €), con cargo a la partida 15.05.00.422F.48305, proyectos de gasto proyectos **45168, 45170 y 45171**, "*Centros Concertados*", y subproyectos **04516817SANI, 04517017TRAN y 04517117EDES**, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente detalle:

CCEE	Titularidad	subproyectos	IMPORTE
Aidemar CIF: G-30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	04517117EDE,	8.572
		04517017TRAN	85.870
		04516817SANI	32.143
		TOTAL	126.585
El Buen Pastor CIF:G-30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, Ascopas	04517117EDE,	5.714
		04517017TRAN	34.055
		04516817SANI	21.429
		TOTAL	61.198



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes-Aspajunide	04517117EDE,	2.857
		04517017TRAN	8.883
		04516817SANI	10.714
		TOTAL	22.454
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla-Ampy	04517117EDE,	2.857
		04517017TRAN	4.442
		04516817SANI	10.714
		TOTAL	18.013

Murcia, a
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL (Orden de 03/02/2016, BORM nº 36 de 13/02/2016).

Fdo.: María Robles Mateo.